



**DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
JUEZA**

A: SR. ANGEL ARTURO ROJAS CEVALLOS, A TRAVES DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN EL EXPEDIENTE 427-2009, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 4 de junio del 2009.- Las.- 18H00.- Ingres a este Despacho con fecha 1 de junio del 2009, a las 17H34 el expediente signado con el No. 427-2009, el mismo que contiene el recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por el señor Ángel Arturo Rojas Cevallos en su calidad de candidato a Alcalde del cantón Jama, Provincia de Manabí por el Movimiento Patria Altiva i Soberana Lista 35, en contra de la resolución No. 20-27-05-09-RI-JPEM de 27 de mayo del 2009 adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se resuelve rechazar la impugnación presentada por el señor Ángel Arturo Rojas Cevallos a los resultados numéricos de los escrutinios provinciales.- Mediante escrito presentado el día lunes primero de junio del dos mil nueve, a las 19H50, el señor Ángel Rojas Cevallos, conjuntamente con su abogado patrocinador, Dr. Guido Arcos Acosta, señala que: *"... por ser el estado del proceso, el recurso de apelación lo debe conocer el Consejo Nacional Electoral, en vía administrativa..."*, por lo que, al ser legal y procedente, se dispone remitir el expediente al Consejo Nacional Electoral para los fines legales consiguientes, previo a dejar copias certificadas del proceso para los archivos de este Tribunal.- Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Ángel Arturo Rojas Cevallos, en el casillero electoral No. 35 del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la cartelera que para el efecto mantiene este Tribunal.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.**- f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, Certifico.- Quito, 4 de junio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

